



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

APLICACIÓN DE DEDUCCIONES TRIBUTARIAS EN EL CÁLCULO DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONA NATURALES NO OBLIGADAS
A LLEVAR CONTABILIDAD

PEREZ BANCHON DIANA KATHERINE
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2019



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

APLICACIÓN DE DEDUCCIONES TRIBUTARIAS EN EL
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONA
NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

PEREZ BANCHON DIANA KATHERINE
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2019



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

APLICACIÓN DE DEDUCCIONES TRIBUTARIAS EN EL CÁLCULO DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONA NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR
CONTABILIDAD

PEREZ BANCHON DIANA KATHERINE
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

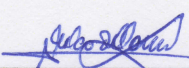
ORELLANA ULLOA MILCA NAARA

MACHALA, 01 DE FEBRERO DE 2019

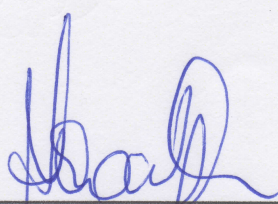
MACHALA
01 de febrero de 2019

Nota de aceptación:


Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado APLICACIÓN DE DEDUCCIONES TRIBUTARIAS EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONA NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



ORELLANA ULLOA MILCA NAARA
0702510371
TUTOR - ESPECIALISTA 1



MOROCHO ROMAN ZAIDA PATRICIA
0703359125
ESPECIALISTA 2



GUTIERREZ JARAMILLO NESTOR DANIEL
0702917311
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: viernes 01 de febrero de 2019 - 12:20

Urkund Analysis Result

Analysed Document: Caso practico.docx (D47166977)
Submitted: 1/23/2019 6:12:00 PM
Submitted By: dkperez_est@utmachala.edu.ec
Significance: 6 %

Sources included in the report:

Yanez_Lindao_David_Trabajo de Titulación.docx (D29620027)
Tesis MEDRANO1.2.docx (D11394984)
Impuesto a la Renta.docx (D14885509)
Trabajo de derecho.doc (D14931586)
TESIS MARCO ANTONIO ZAPATA.doc (D44418514)
LIBRO_SISTEMA TRIBUTARIO.docx (D14940413)
LIBRO_SISTEMA TRIBUTARIO.docx (D14938683)
TESIS SILVIA SANCHEZ.docx (D13920662)
ENSAYO DE IMPUESTO A LA RENTA TELLO Y VEGA.docx (D14341943)
Tesis Lista.pdf (D11155372)

Instances where selected sources appear:

13

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, PEREZ BANCHON DIANA KATHERINE, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado APLICACIÓN DE DEDUCCIONES TRIBUTARIAS EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONA NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

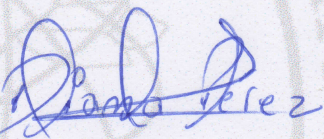
La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 01 de febrero de 2019



PEREZ BANCHON DIANA KATHERINE
0704004746

RESUMEN

La elaboración del presente caso práctico tiene como objetivo analizar las leyes tributarias que serán referentes para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la correcta aplicación de los costos, gastos y demás deducciones tributaria del Ecuador y cómo estos influyen directamente en los diferentes ingresos de los contribuyentes al momento de determinar la base imponible para su liquidación y pago del Impuesto a la Renta al finalizar un ejercicio contable.

Dentro del caso práctico se realizará un ejercicio en base a los ingresos proveniente bajo relación de dependencia, ingresos por libre ejercicio profesional, ingreso por arrendamiento de un bien inmueble e ingresos por dividendos por ser socio o accionista que obtiene una persona no obligada a llevar contabilidad y como la utilización de algunas deducciones como los gastos deducibles, como son alimentación, salud, vivienda, vestimenta y educación le ayudarán a pagar menos impuesto.

Para la aplicación de los costos, gastos y deducciones tributarios en este trabajo de investigación su base legal se fundamenta en conformidad con el Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen tributario Interno, La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y Código Tributario.

Palabras claves: impuesto a la renta, deducciones, costos, gastos deducibles, contribuyentes.

SUMMARY

The purpose of this case study is to analyze the tax laws that will be referenced by natural persons not obliged to keep accounts in the correct application of costs, expenses and other tax deductions of Ecuador and how these directly influence the different income of the taxpayers at the time of determining the taxable base for its liquidation and payment of the Income Tax at the end of an accounting period.

In the case study, an exercise will be carried out based on income from a dependency relationship, income from free professional practice, rental income from a real estate property and income from dividends as a member or shareholder that a person not obliged to keep accounts and how the use of some deductions such as deductible expenses, such as food, health, housing, clothing and education will help you pay less tax.

For the application of costs, expenses and tax deductions in this research work, its legal basis is based on compliance with the Regulation to the Organic Law of Internal Tax Regime, the Organic Law of Internal Tax Regime and Tax Code.

Keywords: income tax, deductions, costs, deductible expenses, taxpayers.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO

RESUMEN.....	III
ÍNDICE GENERAL.....	V
1. INTRODUCCIÓN.....	8
2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
3. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	10
3.1. Los Ingresos permanentes.....	10
3.2. Los Ingresos no permanentes.....	10
3.3. Impuesto a La Renta.....	10
3.4. Tributos.....	10
3.5. Impuesto.....	11
3.6. Persona Natural.....	11
3.7. Gastos personales.....	11
3.8. Ingresos Gravados.....	12
3.9. Deducciones.....	12
3.10. Beneficios Tributarios.....	12
4. DESARROLLO.....	14
5. CASO PRÁCTICO.....	14
5.1. Deducible de Gasto por vivienda:.....	15
5.2. Deducible de Gasto por educación:.....	15
5.3. Deducible de Gasto por Salud:.....	16
5.4. Deducible de Gasto por Alimentación:.....	16

5.5.	Deducible de Gasto por Vestimenta:.....	17
6.	DESARROLLO CASO PRÁCTICO.....	18
6.1.	Determinar ingreso y gastos por arrendamiento de inmuebles.	18
6.3.	Determinar Ingreso Bajo Relación de Dependencia.....	19
6.4.	Determinar Crédito Tributario por Ingreso por Dividendos.....	20
6.5.	Liquidación de Impuesto a la Renta persona natural.....	21
	CONCLUSIONES.....	22
	BIBLIOGRAFÍA.....	23
	ANEXOS.....	24
	Tabla del impuesto a la renta personas naturales año 2018.....	24
	Gastos personales deducibles 2018.....	25

1. INTRODUCCIÓN

En materia tributaria el Impuesto a la Renta es impuesto que deben pagar las personas naturales nacionales o extranjeros de acuerdo a la actividad económica que realicen. La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales en base al resultado de todos los ingresos dentro de un año calendario.

El objetivo de esta investigación será que los contribuyentes estén en la capacidad de realizar de forma correcta sus respectivas declaraciones de Impuesto a la Renta, como también aplicar de forma correcta ciertas deducciones y beneficios tributarias a los ingresos como costos, gastos deducibles para calcular la base imponible del impuesto a la renta y a este valor se le aplicará progresivamente una tarifa gravable obteniendo un nuevo rubro con el nombre de impuesto causado valor tendrán que pagar las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

El presente trabajo de investigación está realizado en el enfoque cualitativo desarrollado bajo el método descriptivo, porque se basa en el análisis de la aplicación de los costos, gastos y de la deducción de los gastos personales para los trabajadores en relación de dependencia y cómo este influye de manera positiva para disminuir la base imponible, para después determinar el impuesto causado, para la declaración y pago del impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Por la aplicación de beneficios tributarios en cuanto a deducciones por parte de los contribuyentes el SRI dejó de percibir USD 418 millones de dólares, dentro de esta cifra se incluye los valores por deducciones de personas bajo relación de dependencia y por actividades económicas.

El caso práctico propuesto pretende ser una guía, para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, en el análisis del tratamiento tributario de los ingresos bajo relación de dependencia, ingresos por libre ejercicio profesional, ingreso por arrendamiento de un bien inmueble y de los ingresos por dividendos del socio o accionista, como también los costos y gastos que me permite disminuir el

valor a pagar de acuerdo al marco legal ecuatoriano, principalmente por el Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Uno de los objetivos de la política fiscal del Ecuador en materia tributaria es la recaudación de impuestos que tendrán que pagar las personas naturales o jurídicas de manera obligatoria a un sujeto pasivo llamado Estado y este a su vez estará encargado de redistribuir los ingresos que servirá de ayuda para solventar las necesidades de la ciudadanía garantizando así los principios que rigen al régimen tributario interno como el de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria (Canga, Cabello, & Piñones, 2014).

(Valderrama Barragán, Valderrama Barragán, & Palacios Anzules, 2017) señala que los impuestos son instrumentos de recaudación que el Estado utiliza para financiar programas de desarrollo económico, y social como la reducción de la pobreza que buscan mejorar las condiciones de vida, y para cumplir dichos objetivos estos fueron planificados y elaborados en el Presupuesto General del Estado (PGE).

En Ecuador el Impuesto a la renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad grava sobre los ingresos de fuente ecuatoriana, este impuesto es progresivo y está basado en la capacidad de pago de las personas, al considerar la suma total de los ingresos del contribuyente por las actividades económicas que realiza es decir a más ingresos más tributo tendrá que pagar (Martinez Alvarez & Miguel Burgos, 2014) este impuesto es anual y comprende un ejercicio fiscal desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre.

Con esta propuesta de investigación se analizará el impacto de los costos, gastos y deducción de gastos personales en la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, es decir del ingreso obtenido en el año se le deducirán los gastos proveniente de las actividades económicas que realiza: a las personas naturales en libre ejercicio profesional se le restaran aquellos gastos relacionados a la actividad profesional, a los ingresos por arrendamiento de inmuebles se le disminuirá los costos, en el caso de

personas bajo relación de dependencia se le restaran las aportaciones personales menos los beneficios tributarios como son los gastos personales, y/o por tercera edad o con discapacidad.

3. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

En base a lo expuesto se definirá varios conceptos elaborados en base a la normativa tributaria para esclarecer las características de la misma.

En Ecuador el ingreso por recaudación tributaria como el Impuesto a la Renta, es una de las principales fuente de financiamiento que serán destinadas para cubrir obligaciones contraídas para la prestación de bienes y servicios públicos de los ciudadanos.

En el Estado Ecuatoriano tiene como principales ingresos:

3.1 Los Ingresos permanentes.- IVA e ICE impuestos a los bienes y servicios, Impuesto a la Renta en base a los ingresos obtenidos dentro de un año, tasas, contribuciones y multas cobro por hacer el uso de algún recurso público, impuesto a la salida de divisas transferencia, envío de dinero al exterior.

3.2 Los Ingresos no permanentes.- Ingresos por la venta de exportación de petróleo por parte de la empresa Petroecuador, son aquellos que no se pueden predecir en el tiempo.

El Servicio de Rentas Internas emite de forma anual una tabla progresiva de fracción básica desgravada del impuesto a la renta dentro de los límites establecidos por la ley es decir a medida que generan más ingresos o utilidad deberán pagar más impuestos.

3.3 Impuesto a La Renta.- Es un impuesto, que deben pagar todos los contribuyentes en base a la suma de sus ingresos obtenidos dentro de un año y a los que se le restara costos y gastos deducibles que estén relacionados a la actividad generadora de ingresos del contribuyente y a este resultado se le llamara base imponible sobre la cual se determina el impuesto a pagar (Contreras, Paillacho, & Hulett, 2015).

3.4 Tributos.- (Masbernat, 2014) Afirma que los tributos es el pago que se realiza por haber recibido una contraprestación por haber utilizado un bien o servicio público y es la forma legal de obtener ingresos para un Estado que estará

encargado de administrar de forma responsable estos valores monetarios con el objetivo de cubrir y satisfacer necesidades primordiales de una sociedad dando así un cumplimiento con las políticas destinadas a fines sociales.

De acuerdo con lo que dice (Ponce Álvarez, y otros, 2018) Los Estado tienen varias formas de obtener ingresos, siendo uno de ellos la creación de los tributos o impuestos aplicados a la actividad económica de las personas y empresas, desde ese punto de vista se debe buscar la comprensión de los ciudadanos que el pago de sus impuestos buscan un bienestar colectivo y el deber que tiene el Estado es de garantizar el bien común de las personas a través de una ley, creándose así una correlación entre las obligaciones y derechos del Estado y los ciudadanos.

3.5 Impuesto.- El impuesto es un valor monetario que tendrán que pagar los contribuyentes por la realización de una actividad económica conforme los dicta las leyes de un estado naciendo así la obligación fiscal de pagar de forma obligatoria, los impuestos son recursos necesarios para generar ingresos a un estado con el objetivo de distribuirlos a una sociedad a través de la educación, salud, justicia y demás de carácter social sin ellos no sería posible el desarrollo económico y social en una sociedad.

En el Ecuador uno de los impuestos que se administra es el del Impuesto a la Renta, (Ríos Obando, 2016) indica que es un impuesto directo es decir grava sobre los ingresos de las personas que realizan una actividad económica o trabajan bajo relación de dependencia, este impuesto es intransferible y progresivo es decir quien más tiene más debe de pagar.

3.6 Persona Natural.- Es una persona que tiene derechos y obligaciones, en materia tributaria la persona natural o jurídica nacional o extranjero domiciliados en el Ecuador es un contribuyente potencial para el pago del impuesto a la renta de acuerdo con su actividad económica, ya que no todas los ciudadanos están obligadas a declarar este impuesto en base sus ingresos obtenidos (Domínguez, 2014).

3.7 Gastos personales.- La importancia de la deducción de los gastos personales en la aplicación del impuesto a la renta en el Ecuador, radica en el compromiso de las personas para exigir sus comprobantes de venta autorizados, las personas

naturales podrán deducir hasta el 50% del total de sus ingresos gravados sin que estos superen el .3 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta, los gastos que se pueden deducir son: alimentación, salud, educación, vivienda y vestimenta tanto del contribuyente o del cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, con el propósito de a mantener y mejorar los ingresos gravados, permitiéndole a las personas naturales disminuir la base imponible del impuesto a la renta siempre y cuando se apegue a lo que dice el reglamentos y demás leyes actualizadas.

3.8 Ingresos Gravados. De acuerdo al artículo 68 del código tributario, determina que uno de los elementos que permite el origen de los impuestos es el hecho generador, en el caso del impuesto a la renta el hecho generador es por la percepción de los ingresos de fuente ecuatoriana o los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país es decir toda actividad laboral, profesional, comercial, industrial, agropecuarias, mineras, de servicios y otras que dan lugar al hecho generador del impuesto a la renta de acuerdo como lo establece el artículo 8 numeral 1 de la ley de Régimen Tributario Interno.

3.9 Deducciones.- Las deducciones son todos los costos y gastos debidamente justificados mediante facturas o documentos que justifiquen el gasto y que se restaran de los ingresos gravados al momento de determinar la base imponible. Las condiciones o límites de las deducciones aplicables al impuesto a la renta solo se pueden fijar mediante las leyes tributarias.

Los gastos deducibles pueden ser de dos tipos:

De tipo general: Los que permiten mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana y los de tipo particular: los gastos mencionados especificados en la Ley de Régimen Tributario Interno como por ejemplo la depreciación de activos.

3.10 Beneficios Tributarios.- Los beneficios tributarios permite a los contribuyentes utilizar cinco rubros para reducir el valor a pagar del impuesto a la renta, para ello las personas deben tomar en cuenta los incentivos que se incluyeron en **la Ley de Reactivación Económica.**

(Orellana ulloa, 2017) Argumenta que los diferentes mecanismos permitidos por la ley para que un contribuyente disminuya de forma parcial o total el valor a pagar del

impuesto a la renta, se lo conocen como beneficios tributarios constituidos en su mayoría por costos y gastos relacionados a una actividad económica y para las personas naturales las deducciones de gastos personales, creados para incentivar sectores o actividades económicos.

Dentro de estos beneficios tributarios que se pueden acoger las personas naturales tenemos los siguientes:

Tercera edad	Las personas mayores a sesenta y cinco años podrán deducir de sus ingresos hasta una fracción básica desgravada del impuesto a la renta actualizado.
Persona con discapacidad	Las personas que tengan como mínimo de discapacidad establecido por la ley, podrán deducir de forma proporcional hasta el doble de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta actualizado sobre sus ingresos.
Sociedad conyugal	Las personas que estuvieran en unión conyugal podrán deducir sus ingresos, costos, gastos personales en partes iguales con el fin de disminuir el pago del impuesto a la renta, excepto los ingresos bajo relación de dependencia.
Gastos personales	Deducción de los gastos personales vivienda, salud, educación, vestimenta y alimentación, sin IVA ni ICE, tanto del contribuyente como el de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, sin que estos superen la fracción básica desgravada del impuesto a la renta vigente.
	El contribuyente puede considerar en sus gastos personales los gastos de los padres que no tengan ingresos o que reciban pensiones inferiores a USD 394 dólares mensuales.

	<p>También pueden deducir valores por arte y cultura dentro de los gastos personales, como la compra de libros , cuadros de obras de arte, entradas al cine o teatro, cursos de ballet.</p>
	<p>Otro beneficio es la inclusión de los gastos personales de los hijos mayores de edad, que no tengan ingresos y que dependan económicamente del contribuyente.</p>
	<p>En el caso de la salud, se podrá deducir hasta USD 22.260 dólares, cuando el contribuyente o sus cargas familiares padecen de una enfermedad catastrófica.</p>
	<p>En el caso de las personas con enfermedades catastróficas tendrán la exoneración del pago de Impuesto de Salida de Divisas (ISD) en gastos de atención médica.</p>
<p>Deducciones generales</p>	<p>Todos los Costos y gastos directamente relacionados a la actividad económica generador a de ingresos gravados y que estén debidamente sustentados en comprobantes de venta válidos en el ejercicio económico.</p>
<p>Gastos generales deducibles</p>	<p>Los contribuyentes pueden deducir los costos y gastos como: libros, útiles de escritorio, herramientas pequeñas, combustibles y lubricantes que se encuentren relacionados con <u>suministros y materiales utilizados dentro de su actividad económica.</u></p>
	<p>Las personas naturales podrán deducir los costos y gastos <u>por concepto de reparación y mantenimiento</u> de edificios, vehículos, bienes inmuebles que se utilizan dentro de la actividad generadora de ingresos.</p>

Otras deducciones	También se podrá deducir los intereses de deudas contraídas con las instituciones del sistema financiero destinados para la constitución, renovación o cancelación de dichas deudas.
Depuración de ingresos por arrendamiento	Se podrá deducir los intereses de las deudas contraídas para la compra, construcción o conservación de la propiedad.
	Las primas de seguros que amparen la propiedad.
	Las depreciaciones de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley.
	Se podrá deducir el 1% sobre el avalúo de la propiedad por concepto de gastos de mantenimiento.
	Los impuestos que afecten a la propiedad y tasas por servicios públicos, siempre que sean pagados por el arrendador.
Bajo Relación de dependencia	Las personas naturales que estén bajo relación de dependencia podrán deducir de sus ingresos los valores pagados por Aporte personal al IESS 9.45% y sus gastos personales

4. DESARROLLO

Los ingresos provenientes de la recaudación tributaria se constituyen como una herramienta importante en la política fiscal y son necesarios para financiar la provisión de bienes y servicios para la sociedad impulsando así el desarrollo social y económico (Villanueva, Rivas, Avila , & Rojas, 2014), El estado ecuatoriano es el sujeto activo encargado de la redistribución de los impuestos y quien lo administra es el Servicio de Rentas Internas encargado de la recaudación del mismo.

5. CASO PRÁCTICO

¿Aplicación de **beneficios tributarios** en la liquidación del impuesto a la renta personas naturales no obligados a llevar contabilidad?

El Sr. Pedro Palacios, es accionista mayoritario de la Empresa "La Fortaleza" S.A., se prepara para elaborar y determinar el impuesto a la renta que ha causado en el ejercicio actual, para lo cual consolida todos los ingresos y egresos que tiene por cada una de las actividades que realiza.

Información Económica

El sr. Pedro Palacios a más de ser accionista, se dedica al arriendo de inmuebles, por lo cual tiene un edificio de apartamentos cuyo valor catastral es de \$ 52.000 y sobre el cual su registro de gastos se presenta a continuación:

a) Intereses por préstamos de consumo por remodelación	\$250,00
b) Prima de seguros contra incendios	\$150,00
c) Depreciación anual del bien	\$5.200
d) Gastos de mantenimiento por temporada invernal	\$700,00
e) Impuesto predial del año a declararse	\$200,00

5.1 Deducible de Gasto por vivienda:

El contribuyente prepara su declaración de gastos personales por concepto de Vivienda. El contribuyente vive en el centro de la ciudad en una villa alquilada; sin embargo, se encuentra pagando las cuotas de una casa propia la cual está a nombre de Mi Casa S.A. Consorcio de Financiamiento. Su detalle de gastos personales es el siguiente:

Vivienda	Valor	Deducible
a) Arriendo anual de la villa donde habita.	\$ 3.600,00	\$ 3.600,00
b) Arriendo anual de villa de la playa	\$ 1.800,00	-
c) Intereses anuales de plan de adquisición Mi casa S.A. (no es Hipoteca)	\$ 540,00	-
d) Impuestos Prediales de la villa donde habita (no es propia)	\$ 200,00	-
e) Impuestos Prediales de la villa de sus padres (no vive ahí)	\$ 560,00	-
Total	\$ 6.700,00	\$ 3.600,00

Aplicación de Normativa

- a) Arriendo de un único inmueble usado para la vivienda.
- b) Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda usada para vivienda.
- c) Impuestos prediales de un único bien inmueble usado para vivienda.

5.2 Deducible de Gasto por educación:

El contribuyente prepara su declaración de gastos personales por concepto de Educación. El contribuyente realiza y ha realizado varios cursos a nivel nacional e internacional. Su detalle de gastos personales es el siguiente:

Educación	Valor	Deducible
a. Matrícula Maestría en Economía	\$ 600,00	\$ 600,00
b. Pensiones Maestría en Economía	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
c. Adquisición de 10 tomos de enciclopedia financiera	\$ 600,00	-
d. Matrícula y pensiones de sobrinos (no dependen del contribuyente)	\$ 300,00	-
e. Curso de Cocina realizado en Argentina	\$ 7.200,00	-
Total	\$ 11.700,00	\$ 3.600,00

Aplicación de Normativa

a) Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso.

En el caso de la adquisición de los 10 tomos de la enciclopedia no se toma el valor porque se estaría excediendo del monto establecido por la ley que es hasta \$ 3.662,75

5.3 Deducible de Gasto por Salud:

El contribuyente prepara su declaración de gastos de Salud. El contribuyente por razones médicas tuvo que someterse a terapias de rehabilitación en el consultorio del Dr. Aldo Marín. Su detalle de gastos personales es el siguiente:

Salud	Valor	Deducible
a. Terapias de Rehabilitación	\$ 720,00	\$ 720,00
b. Prima anual de seguro médico	\$ 2.400,00	\$ 1.751
c. Honorarios anuales consultas médicas Dr. marina	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00
d. Deducible de gastos no pagado por la aseguradora	\$ 960,00	\$ 960,00
e) Terapias adicionales en centro de medicina china	\$ 480,00	\$ 480,00
Total	\$ 5.760,00	\$ 5.111,00

Aplicación de Normativa

- Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional avalado por el Consejo Nacional de Educación Superior.
- El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.
- En la prima anual de seguro médico no se toma todo el valor para deducir, ya que en la suma total de los gastos personales se estaría excediendo del límite establecido por la ley USD. 14.651.
- Relacionados para el bienestar físico y mental, así como aquellos destinados a la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.

5.4 Deducible de Gasto por Alimentación:

El contribuyente prepara su declaración de gastos de Alimentación. Su detalle es el siguiente:

Alimentación	Valor	Deducible
a) Compras de víveres en Mi Comisariato	\$ 600,00	\$ 600,00
b) Compras de comida para perros en Supermaxi	\$ 120,00	-
c) Gastos por almuerzos	\$ 480,00	\$ 480,00

d) Consumo de bebidas alcohólicas en bares y discotecas	\$ 240,00	-
e)Desayuno de trabajo primer viernes de cada mes (no reembolsado)	\$ 420,00	\$ 420,00
Total	\$ 1.860,00	\$ 1.500,00

Aplicación de Normativa

- a) Compras de alimentos para consumo humano y otros productos naturales o artificiales que el ser humano ingiere para subsistir o para su nutrición.
- b) Compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados.

5.5 Deducible de Gasto por Vestimenta:

El contribuyente prepara su declaración de gastos de Vestimenta. Su detalle de gastos personales es el siguiente:

Vestimenta	Valor	Deducible
a)Trajes	\$ 600,00	\$ 600,00
b)Bisutería fina	\$ 360,00	-
c)Zapatos	\$ 240,00	\$ 240,00
d)Gafas, gorras, sombreros	\$ 120,00	-
e)Perfumes y otros	\$ 480,00	-
Total	\$ 1.800,00	\$ 840

Aplicación de Normativa

- a) Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier **tipo de prenda de vestir.**

Se debe analizar la deducibilidad de cada uno de los valores de los gastos mostrados.

El contribuyente, consolida todos los ingresos y egresos que tiene por cada una de las actividades que realiza, a fin de determinar el impuesto a la renta que ha causado en el ejercicio actual. Su detalle de actividades es el siguiente:

a) Como persona natural, se dedica al arriendo de inmuebles, actividad que le genera ingresos mensuales por US \$800,00.

b) Como profesional independiente, se dedica a la cátedra universitaria, actividad que genera ingresos por US \$ 500,00 mensuales y gastos por US \$ 150,00 mensuales.

c) Por su relación con la "La Fortaleza" S.A., está en relación de dependencia como Sub-gerente, por lo que recibe un sueldo mensual de US \$ 3.000,00. Como también es accionista de la empresa, recibió un dividendo de US \$105.203,00

Datos Adicionales:

Concepto	Renta Imponible por Accionista	
		Valor
Ingreso por dividendos		
\$105.203,00		
(+) Impuesto a la Renta pagado por la sociedad		51.125,00
Renta Imponible		
156.328,00		
Retención en la Fuente		4.943,00
Crédito Tributario por Dividendos		34.392,00
Opción 1	51.125,00	
Opción 2	34.392,00	
Opción 3	45.692,00	

Con esta información, el Sr. Palacios debe consolidar sus ingresos y gastos a fin de determinar el impuesto causado y pagar.

6. DESARROLLO CASO PRÁCTICO

6.1 Determinar ingreso y gastos por arrendamiento de inmuebles

Concepto	Valor	Deducible
Ingresos (canon de arrendamiento 800*12 meses)	\$ 9.600,00	
Gastos	\$ 6.500,00	\$ 3.210,00
a) Intereses por préstamos de consumo por remodelación	\$ 250,00	\$ -
b) Prima de seguros contra incendios	\$ 150,00	\$ 150,00

c) Depreciación anual del bien	\$ 5.200,00	\$ 2.340
d) Gastos de mantenimiento por temporada invernal	\$ 700,00	\$ 520,00
e) Impuesto predial del año a declararse	\$ 200,00	\$ 200,00
Base imponible= (Ingresos - Gastos)		\$ 6.390,00

CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN MÉTODO DE LÍNEA RECTA

Datos:

Costo del bien= \$52.000

Valor residual= Costo del bien * 10% = \$ 5.200

% de Depreciación= 5%

Fórmula:

Depreciación= (Costo del bien - Valor residual) * % depreciación

Depreciación= (\$ 52.000 -\$ 5.200) * 5%

\$52.000 - \$5.200 = \$46.800 * .05 = \$ 2.340

Depreciación= \$ 2.340 anual

Fundamento Legal

RLORTI Art. 17 Gastos generales deducibles

Literal 6. Depreciaciones de activos fijos.

a) Las depreciaciones de los activos fijos del respectivo negocio, en base a los siguientes porcentajes máximos:

(i) Inmuebles (excepto terrenos) 5% anual.

Art. 20.- Depuración de los ingresos por arrendamiento de inmuebles percibidos por personas naturales.

6.2. Determinar Ingresos por Honorarios Profesionales

Concepto	Valor
Ingresos (\$500 mensual * 12 meses)	\$ 6.000,00
Gastos	\$ 1.800,00
Base imponible= (Ingreso - Gasto)	\$ 4.200,00
Retención 10%	\$ 600,00

Fundamento Legal

RLORTI Art. 16.- Deducciones generales.-

La renta neta de la actividad profesional será determinada considerando el total de los ingresos y la deducción de los gastos ordinarios necesarios relacionados con la profesión del contribuyente.

6.3. Determinar Ingreso Bajo Relación de Dependencia.

Concepto	Valor
Ingreso	
Sueldo Anual (\$3000 Mensual * 12 Meses)	\$ 36.000,00
Gasto	
Aporte patronal 9,45%	\$ 3.402,00
Base Imponible = (Ingreso - Gasto)	\$ 32.598,00
.-Gastos Personales	\$ 14.651,00
Total	\$ 17.947,00
Fracción básica	\$ 14.360,00
Total	\$ 3.587,00
Imp. fracción excedente 10%	\$ 358,00
Imp. fracción básica	\$ 155,00
Retención por parte de la empresa	\$ 513,70

Fundamento Legal

RLORTI Art. 17.- Gastos generales deducibles

1. Remuneraciones y beneficios sociales.-

d) Aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los individuales, cuando así se haya convenido en el respectivo contrato, así como los intereses y multas que correspondan.

LORTI Art. 10.- Deducciones

Literal 16.- Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales.

6.4. Determinar Crédito Tributario por Ingreso por Dividendos

Concepto	Valor
Ingreso por dividendos	\$ 105.203,00
(+) Impuesto a la Renta pagado por la sociedad	\$ 51.125,00
Renta Imponible	\$ 156.328,00
Retención en la Fuente	\$ 4.943,00
Crédito Tributario por Dividendos	\$ 34.392,00
Opción 1	\$ 51.125,00
Opción 2	\$ 34.392,00
Opción 3	\$ 45.692,00

Art. 137 Reg-Lorti Determinación del crédito tributario

Persona natural

i. Impuesto pagado por la sociedad es de \$ 51.125,00

(No podrá exceder del impuesto pagado por la sociedad correspondiente al dividendo)

ii. Valor del ingreso gravado multiplicado por la tarifa del 22%. \$ 34.392,16

(No podrá exceder el valor del ingreso gravado) \$ 156.328 * 22%

ii. El Impuesto a la Renta que le corresponde pagar a la persona natural por ese ingreso dentro de su renta global \$ 36.988,30

Crédito tributario de los tres: El menor \$34.392,16

Ingreso gravado persona natural		
Ingreso base para aplicar la retención	\$ 156.328,00	
Fracción Básica	\$ 114.890,00	\$ 22.485,00
Impuesto fracción excedente 35%	\$ 41.438,00	\$ 14.503,30
Impuesto a la Renta a pagar		\$ 36.988,30

Fundamento Legal

LORTI Art.8 Ingresos de Fuente Ecuatoriana

Numeral 5.- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;

LORTI Art.36 Tarifa

Literal e) Los dividendos y las utilidades de sociedades así como los beneficios obtenidos por fideicomisos mercantiles, distribuidos a favor de personas naturales residentes en el país, formarán parte de su renta global, teniendo derecho a utilizar, en su declaración de impuesto a la renta global, como crédito, el impuesto pagado por la sociedad correspondiente a ese dividendo, utilidad o beneficio, que en ningún caso será mayor a la tarifa de Impuesto a la Renta prevista para sociedades de su valor. El crédito tributario aplicable no será mayor al impuesto que le corresponde pagar a la persona natural por ese ingreso dentro de su renta global.

6.5. Liquidación de Impuesto a la Renta persona natural

LIQUIDACIÓN IMPUESTO A LA RENTA	
Ingresos	\$ 207.928,00
Dividendo	\$ 156.328,00
Arrendamiento de Inmuebles	\$ 9.600,00
Libre ejercicio Profesional	\$ 6.000,00
Bajo Relación de Dependencia	\$ 36.000,00

Costos y Gastos	-	\$ 8.412,00	
-Gastos Personales	-	\$ 14.651,00	
Base Imponible	=	\$ 184.865,00	
Fracción Básica	-	\$ 114.890,00	\$ 22.485,00
Fracción excedente 35%		\$ 69.975,00	\$ 24.491,25
Impuesto causado			\$ 46.976,25
Retenciones			- \$ 40.448,70
Bajo Relación de dependencia		\$ 513,60	
Libre ejercicio profesional		\$ 600,00	
Retención por dividendos		\$ 4.943,00	
Crédito Tributario por dividendos		\$ 34.392,00	
Impuesto a la Renta a Pagar			\$6.527,55

CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación se analizó el marco legal tributario del Estado Ecuatoriano y se demuestra la importancia y relevancia de la deducción de los gastos relacionados a la actividad de arriendo de inmuebles y gastos personales deducibles para las personas bajo relación de dependencias en la realización del cálculo y pago del impuesto a la renta.

Se analizó la distribución del dividendo o ganancia que recibe una persona natural no obligada a llevar contabilidad que es accionista de una sociedad, que después de haber sido objeto de gravamen el contribuyente tiene que incluir los dividendos dentro de su renta global y como el accionista puede hacer uso del crédito tributario por la parte que se pagó del impuesto pagado por la entidad distribuidora de dividendos.

El gasto por depreciación tiene una relevancia importante, y aunque no es un valor en efectivo, influye en la base imponible del impuesto a la renta para el pago del mismo.

BIBLIOGRAFÍA

- Ríos Obando, J. (2016). Beneficios en impuesto sobre la renta relacionados con la responsabilidad social empresarial en personas jurídicas. *Contexto*, 7-17.
- Canga, F., Cabello, X., & Piñones, A. (2014). Estado e Impuestos Indirectos en Chile y Latinoamérica: Analisis del Periodo. *Revista Científica "Visión de Futuro"*, 76-95.
- Contreras, M., Paillacho, L., & Hulett, N. (2015). Aspectos Legales y Fiscales de las donaciones y liberalidades establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. *Actualidad Contable Faces*, 33-48.
- Dominguez, D. F. (2014). El régimen tributario de las personas naturales despues de la ley. *Revista de Derecho Privado*, 1-17.
- Martinez Alvarez, J. A., & Miguel Burgos, A. B. (2014). La política familiar a través del IRPF. Un modelo de impuesto negativo para familias de rentas bajas. *CIRIEC, Revista económica*, 263-308.
- Masbernat, P. (2014). Justicia y sistema tributario. Una mirada desde la perspectiva inglesa. *Dikaion*, 135-169.
- Orellana ulloa, M. N. (2017). Efecto de los beneficios tributarios en la recaudación del impuesto a la Renta. *Contables, Facultad de Ciencias*, 55-63.
- Ponce Álvarez, C., Pinargote Vasquez, A., Chiquito Tigua, G., Baque Sanchez, E., Quiñones Cercado, M., Campozano Chiquito, G., y otros. (2018). Desconocimiento de las obligaciones tributarias y su incidencia en el Impuesto a la Renta. *Dominio de las Ciencias*, 294-312.
- Valderrama Barragán, G., Valderrama Barragán, E., & Palacios Anzules, Í. (2017). Impacto de la aplicación de instrumentos y controles de medida para la planificación tributaria. *Dominio de las Ciencias*, 605-619.
- Villanueva, J., Rivas, T., Avila , J., & Rojas, L. (2014). Exoneraciones y exenciones fiscales en nicaragua. *Negotium*, 38-55.

ANEXOS

Tabla del impuesto a la renta personas naturales año 2018

AÑO 2018 En dólares			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	% Impuesto fracción excedente
0	11.270	0	0%
11.270	14.360	0	5%
14.360	17.950	155	10%
17.950	21.550	514	12%
21.550	43.100	946	15%
43.100	64.630	4.178	20%
64.630	86.180	8.484	25%
86.180	114.890	13.872	30%
114.890	En adelante	22.485	35%

Gastos personales deducibles 2018

Fracción Básica Año 2018 → USD. 11.270

<i>RUBRO</i>	<i>RESTO DE PROVINCIAS</i>		<i>GALÁPAGOS</i>	
	<i>PORCENTAJE</i>	<i>MONTO AÑO 2018</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>MONTO AÑO 2018</i>
Vivienda	0.325	\$ 3.662,75	0.586	\$ 6.604,22
Educación, Arte y Cultura	0.325	\$ 3.662,75	0.586	\$ 6.604,22
Alimentación	0.325	\$ 3.662,75	0.586	\$ 6.604,22
Vestimenta	0.325	\$ 3.662,75	0.586	\$ 6.604,22
Salud*	1.3	\$ 14.651,00	2.344	\$ 26.416,88

Fuente: Servicio de Rentas Internas